



I
-18

II

11-4-18

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno me comunica con fecha 13 del actual lo siguiente.

Circular.

Al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo que sigue.—Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de un oficio que con fecha 27 del pasado dirigió el Subdelegado de Policía al Superintendente general del ramo, esponiendo los inconvenientes que ofrece la práctica observada por algunos Oficiales del cuerpo de voluntarios Realistas de viajar con pasaportes unas veces militares, y otras de la Policía; y conformándose S. M. con el dictámen de dicho Superintendente general, se ha servido resolver que los Oficiales y Sargentos del cuerpo de voluntarios Realistas, obtengan siempre los pasaportes que necesiten de la autoridad Militar correspondiente, en atención al fuero que disfrutan, y en ningún caso de la Policía; teniendo la obligación de presentarlos á los empleados de ésta, cuando se los pidan para cerciorarse de la identidad de sus personas, como está mandado en cuanto á los demas militares, y dar los partes de llegada y traslación de las casas en que se hospedan.—De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Y lo traslado á V. S. para los propios fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1833.—*Matias Herrero*.—Sr Subdelegado principal de Policía de Vizcaya.

Comuníquese al Síndico de este Señorío para su informe. Acordado por la Diputación general en ejercicio de la Policía este día veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.==*Está rubricado por sus Señorías.*==*Miguel de Artiñano*, Secretario.

El Síndico ha visto la circular que antecede de la Superintendencia general de Policía del Reino, comunicando la Real orden espedida en trece del corriente por la cual se ha servido el Rey nuestro Señor resolver que los Oficiales y Sargentos del cuerpo de voluntarios Realistas, obtengan siempre los pasaportes que necesiten de la Autoridad militar correspondiente, en atención al fuero que disfrutan, y en ningún caso de la Policía, teniendo la obligación de presentarlos á los empleados de esta cuando se los pidan para cerciorarse de la identidad de sus personas, como está mandado en cuanto á los demas Militares, y dar los partes de llegada y traslación de las casas en que se hospedan y dice: que puede usarse y cumplirse respecto de los Oficiales y Sargentos de los voluntarios Realistas, pero sin que se entienda aplicable á los de los Paisanos armados de este Señorío por ser el armamento de Vizcaya de un caracter especial y diverso de la forma y dependencia Militar acordada para la generalidad del Reino. Asi lo siente y firma con acuerdo del primer Consultor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya: en Bilbao á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.==*Angel de Pujana.*==Licenciado *Loyzaga*.

Obedécese guárdese y cúmplase como lo propone el Síndico en su informe : imprímase y circúlese por vereda á todos los Jueces encargados de Policía en los Pueblos del Señorío en la forma acostumbrada. Acordado por la Diputación general en egercicio de la Policía este dia veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.== Grande.== Rotaèche.== Ventades.== Miguel de Artiñano, Secretario.

Corresponde con sus originales, de que certifico y firmo yo el Secretario de Policía de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Miguel de Artiñano.

Al Juez Encargado de Policía de

